

## ACTO ADMINISTRATIVO No.

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento de estructuras, para el predio ubicado en la C 4 11 63 LO1 INT / KR 12 3 105/109/113 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

- Que mediante radicado No. 25126-2-22-0012 de 13 de febrero de 2023, la señora MARITZA SAAVEDRA ESPINEL identificada con c.c. No. 52.666.388 de Cajicá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 12 3 105/109/113 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-77012 y código catastral No. 25126010001080068000.
- Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0012 de 27 de marzo de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 27 de marzo de 2023.
- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
- Que el día 02 de junio de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS**

- Verificando la Resolución No. 0764 del 15 de diciembre de 2009, se evidencia que el “ÁREA DEL LOTE PRESENTADA” era de 196.42m<sup>2</sup>, con índices de ocupación de 0.55% y construcción de 1.18%. Sin embargo, en la actualidad y en la Escritura Pública No. 324 del 17 de Julio de 1998 otorgada en la Notaría Única de Cajicá el predio objeto de solicitud el área es de 140.00m<sup>2</sup>. En este orden de ideas al identificar que el área del predio se redujo, el proyecto arquitectónico deberá garantizar la aplicación de la Ficha Normativa NUG-U-07 del Acuerdo 16 de 2014 integralmente. Verificar cumplimiento de índices y garantizar lo pertinente.
- Plantear cuarto de basuras, este debe garantizar ventilación hacia el exterior opcionalmente puede ser a través de ductos.



ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento de estructuras, para el predio ubicado en la C 4 11 63 LO1 INT /KR 12 3 105/109/113 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

## II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, espesores niveles aislamientos, niveles, columnas, muros, ejes, cotas, etc, entre planos estructurales y arquitectónicos. Según literal A.9.3.3. de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción".

### • PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Cuando el diseñador de los elementos no estructurales se realice por un profesional diferente del arquitecto, deberá firmar los planos arquitectónicos generales además de los planos que contienen los diseños de los elementos no estructurales de acuerdo con A.1.5.2.2 de NSR-10 y Decreto 92 del 17 enero del 2011 "correcciones al Reglamento NSR-10"

Se debe indicar el valor I grado según el uso ver tabla A.2.5-1, Tabla A.9.2-1 NSR-10, en plano de elementos no estructurales y arquitectónicos

IVAN PORRAS se rótula en planos arquitectónicos y los firma

CESAR GONZALES constructor firma el plano de elementos no estructurales y la memoria de los diseños de los mismos.

## III. OBSERVACIONES JURIDICAS

- Diligenciar debidamente en el Formulario Único Nacional la información de: Área Total del Predio y Arquitecto Diseñador.

Si bien se aportó la fotografía de la valla, se requiere una nueva fotografía de la instalación de la valla de notificación con medios idóneos de instalación de la misma que garanticen la legibilidad del texto y donde se pueda constatar la visibilidad desde servidumbre o vía pública.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".

6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 12 3 105/109/113 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-77012 y código catastral No. 25126010001080068000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0012 de 13 de febrero de 2023.

de 09 JUN 2023

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento de estructuras, para el predio ubicado en la C 4 11 63 LOI INT / KR 12 3 105/109/113 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de ampliación y reforzamiento de estructuras, radicada bajo el consecutivo 25126-2-22-0012 de 13 de febrero de 2023, para el predio ubicado en la KR 12 3 105/109/113 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-77012 y código catastral No. 25126010001080068000., presentada por la señora MARITZA SAAVEDRA ESPINEL identificada con c.c. No. 52.666.388 de Cajicá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo N°. 25126-2-22-0012 de 13 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTICULO CUARTO.**

El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*firma*  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS  
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

17 JUL 2023



~~ESPCOBALANCE~~